



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCION No. 179 DEL 20 ABRIL DE 2017.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION”

El Gerente de SERVICIUDAD E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que confiere el numeral 5º del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de fecha 11 de abril de 2017, proferido por el Director de Control Disciplinario Interno de Serviciudad E.S.P dentro del proceso radicado No.034 de 2016, se impuso una sanción consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS**, al señor **ORLANDO DE JESÚS RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.521.461 expedida en Dosquebradas, en su calidad de operario de recolección de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P, para la época de los hechos, esto es, agosto veintitrés (23) de 2016.

Que el disciplinado **ORLANDO DE JESÚS RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.521.461 de Dosquebradas, en su calidad de operario de recolección de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., no recurrió la decisión adoptada por la oficina de control disciplinario interno, la cual fue notificada en estrados el día once (11) de abril de 2017 quedando en firme dicha decisión en la misma diligencia según lo reglado en los artículos 119 y 179 de la ley 734.

En mérito de lo expuesto, se...

... RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la sanción calificada como gravísima a título de dolo, correspondiente a **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS**, impuesta al señor **ORLANDO DE JESÚS RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.521.461 de Dosquebradas, en su calidad de operario de recolección de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P, para la época de los hechos y proferida por el Director de Control Disciplinario Interno el día once (11) de abril de 2017 dentro del proceso disciplinario con radicación Nro. 034-2016.



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la Profesional de Talento Humano, con el fin de que se inserte la misma en la hoja de vida del sancionado e igualmente se remitirá copia de este acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese la presente decisión a la señorita MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HUNCAPIÉ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.333.884 de Pereira, en su calidad de apoderada de oficio del disciplinado ORLANDO DE JESÚS RINCÓN LÓPEZ, operario de recolección de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, a los veinte (20) días del mes de abril de 2017.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO
Gerente

